

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41043

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 20 de abril de 2015, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada.

La Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores/as migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral, establece en el artículo 3 que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Migraciones.

En su virtud, la Dirección General de Migraciones dispone:

Primero. Convocatoria.

- 1. La Dirección General de Migraciones convoca la concesión de subvenciones públicas, para el año 2015 en régimen de concurrencia competitiva, para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores/as migrantes para campañas agrícolas de temporada, que se regirán por lo dispuesto en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, y por lo establecido en la presente Resolución.
- 2. Las actuaciones a subvencionar por la presente convocatoria deben realizarse entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015.

Segundo. Financiación.

Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias 19.07.231H.460 y 19.07.231H.483.04 del presupuesto de gastos de 2015 de la Dirección General de Migraciones, por un importe máximo de 755.600 euros, distribuido de la siguiente forma:

Ankunnién	Aplicación presupuestaria		T-4-1
Actuación	19.07.231H.460	19.07.231H.483.04	Total
Organización y coordinación de las contrataciones y desplazamientos de las personas trabajadoras		420,000	420.000
de temporada	_	140.000	140.000
Asesoramiento e información sociolaboral Asistencia a las Comisiones Central y Provinciales y grupos de trabajo enmarcados en el Convenio	50.000	140.000	190.000
de Migraciones de la SEIE	_	5.600	5.600
Total	50.000	705.600	755.600

Las actuaciones estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo según lo previsto en el correspondiente Programa Operativo Plurirregional.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41044

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad.

- 1. Las subvenciones previstas en la presente Resolución tendrán por objeto la ejecución de las actuaciones recogidas en el artículo 2.1. de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, y con las condiciones y finalidad que se señalan a continuación:
- a) Organización y coordinación de las contrataciones y los desplazamientos de las personas trabajadoras de temporada:

Esta actuación tiene como finalidad la ordenación de las campañas agrícolas de temporada y de los desplazamientos de los/as trabajadores/as, y conlleva una serie de tareas tales como la planificación y organización de las campañas agrícolas de temporada, la cuantificación de las necesidades de temporeros/as, la gestión de ofertas, la coordinación de las contrataciones y la organización de los viajes.

Los gastos a subvencionar son los de personal y viajes de las personas pertenecientes a la entidad que realizan la actuación, con el límite de 50 euros por cada temporero/a que se contrate y 60.000 euros por actuación.

Solo se subvencionarán actuaciones con un coste igual o superior a 5.000 euros.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las organizaciones y agrupaciones empresariales y las cooperativas agrarias sin ánimo de lucro.

b) Visita a los alojamientos y elaboración de informes sobre las condiciones de los mismos:

La finalidad de esta actuación es velar y controlar las condiciones de habitabilidad de los alojamientos de temporeros/as agrícolas establecidos en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.

Los gastos a subvencionar son los de personal y de viaje de las personas pertenecientes a la entidad que realizan la actuación, con el límite de 400 euros por alojamiento. La subvención máxima a percibir no podrá superar 50.000 euros.

Solo se subvencionarán actuaciones cuyo coste sea igual o superior a 5.000 euros.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las organizaciones sindicales, las organizaciones y agrupaciones empresariales y las cooperativas agrarias sin ánimo de lucro.

 c) Asesoramiento e información sociolaboral a las personas trabajadoras migrantes de campañas agrícolas de temporada en relación con sus derechos y deberes derivados de su naturaleza;

La actuación deberá realizarse en España.

Los gastos a subvencionar son los de personal perteneciente a la entidad que realiza la actuación y los derivados del material divulgativo y de apoyo que se utilice.

El importe a percibir será de 20 euros por trabajador/a informado/a o asesorado/a, siendo la cuantía máxima a percibir de 50.000 euros cuando la actuación se realice en más de una comunidad autónoma; cuando se realice en una única comunidad autónoma dicha cuantía máxima será de 15.000 euros.

Solo se subvencionarán actuaciones con un coste igual o superior a 2.500 euros.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las organizaciones sindicales, las organizaciones y agrupaciones empresariales y cooperativas agrarias sin ánimo de lucro, y las Entidades Locales.

d) Gastos derivados de la asistencia a las Comisiones Central y Provinciales así como a los grupos de trabajo enmarcados dentro del Convenio de Migraciones de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración de 18 de julio de 2006:

Los gastos a subvencionar son los de personal y viaje de las personas pertenecientes a la entidad que asistan a la reunión, con el límite de un día de salario y un máximo de dos personas por reunión.

Solo se subvencionarán actuaciones con un coste igual o superior a 300 euros.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41045

Podrán ser beneficiarias de esta actuación las entidades firmantes, o quienes las representen, del Convenio para la ordenación, coordinación e integración sociolaboral de los flujos migratorios laborales en campañas agrícolas de temporada suscrito con la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración el 18 de julio de 2006.

2. Los gastos imputables a la subvención serán los ocasionados entre 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015.

Los gastos a subvencionar estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Los gastos de personal podrán ser objeto de subvención en proporción al tiempo dedicado a la realización de la actuación, que deberá acreditarse documentalmente mediante partes de tiempo.

El límite de los gastos de personal se fija en las cuantías establecidas en el Convenio Único para personal laboral de la Administración General del Estado.

- b) Los gastos de viaje podrán ser objeto de subvención hasta los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo de aplicación las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren vigentes, sin que pueda superarse dicho límite por aplicación de convenios colectivos más ventajosos para el beneficiario/a.
- c) No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los gastos subvencionables, lo serán hasta un máximo del 75 % del coste de la actuación.

Cuarto. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades solicitantes recogidas en el apartado Tercero. 1 de esta Resolución deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 5 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.

Quinto. Solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, y finalizará a los 20 días naturales a contar desde esa fecha.
- 2. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Migraciones, o se enviarán por correo certificado a la Dirección General de Migraciones, calle José Abascal, número 39, 28071 Madrid.

Teniendo en cuenta que se trata de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de poder valorarlas conjuntamente y resolverlas en el plazo previsto, si las solicitudes se presentan en otro registro diferente del mencionado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la entidad solicitante deberá comunicar a la Subdirección General de Inmigración, ese mismo día, mediante fax o correo electrónico a la dirección gestionsubvenciones@meyss.es, el lugar y fecha en que ha presentado la solicitud. Finalizado el plazo de presentación, si no se han recibido las solicitudes ni se ha anunciado el envío de las mismas de la forma expuesta anteriormente, no serán admitidas a trámite.

- 3. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo 0 de esta Resolución, acompañado de la documentación que se indica en el siguiente apartado. Los impresos de solicitud también pueden obtenerse en la página web de la Secretaría General de Inmigración y Emigración: http://extranjeros.empleo.gob.es.
- Deberá presentarse una solicitud para cada una de las actuaciones para las que se solicite subvención.
- 5. Si la solicitud y la documentación necesaria no reúnen los requisitos establecidos en la presente Resolución, la Subdirección General de Inmigración requerirá al interesado para que



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41046

subsane las faltas u omisiones en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Documentación que deberá adjuntarse a las solicitudes.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1. Documentación común a todas las solicitudes:
- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta, en vigor, de identificación fiscal del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante, o documento que legalmente lo sustituya.
- c) Poder bastante para representar a la entidad, en original o fotocopia compulsada, cuando el poder no derive de los estatutos de la entidad.
- d) Acreditación, en original o fotocopia compulsada, de la vigencia del poder del representante en el momento de presentar la solicitud.
- e) Fotocopia compulsada del Acta de constitución legal de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente, excepto cuando se trate de un Ayuntamiento.
- f) Si han transcurrido más de cinco años desde la constitución de la entidad, se sustituirá el documento anterior por un certificado del registro correspondiente, en original o fotocopia compulsada, en el que consten los datos de la entidad y las modificaciones que sean objeto de inscripción en el registro.
- g) Fotocopia compulsada de los Estatutos actualizados y legalizados, excepto cuando se trate de una Entidad Local.
- h) Certificación, en original o fotocopia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, expedida con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
- i) Certificación, en original o fotocopia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, expedida con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
- j) Declaración responsable de que la entidad solicitante, no está incursa en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, en el modelo que se adjunta en el Anexo 0 de solicitud de subvención.
- k) Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el modelo que se adjunta en el anexo 0 de solicitud de subvención.
- I) Cuando la entidad solicitante sea una unión, confederación, federación o estructuras similares que integren en su seno varias entidades, deberán presentar, además, declaración responsable de que las entidades que vayan a ejecutar las actividades cumplen los apartados h), i), j) y k).

En caso de que un mismo solicitante presente más de una solicitud para distintas actuaciones sólo será necesario adjuntar una copia de la documentación señalada.

No será necesario aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c), e), f) y g) cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de Migraciones, lo que se hará constar en la solicitud. En todo caso, deberá aportarse la documentación cuando ésta haya sufrido modificaciones o hayan transcurrido más de cinco años desde que se aportó.

No será necesario aportar las certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social si el solicitante consiente expresamente para que sea la Dirección General de Migraciones quien recabe dichas certificaciones, firmando el apartado correspondiente del Anexo 0 de solicitud de subvención.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41047

Cuando el solicitante de la subvención sea una Entidad Local, las certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social podrán ser sustituidas por la aportación de una declaración responsable, según el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando la solicitud se presente en el Registro General de la Dirección General de Migraciones, los documentos podrán ser compulsados previamente en la Subdirección General de Inmigración.

2. Documentación específica para la actuación de Asistencia a las Comisiones Central y Provinciales así como a los grupos de trabajo:

Si el solicitante no es uno de los firmantes del Convenio de Migraciones de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración de 18 de julio de 2006, acreditación de que asiste en representación de uno de ellos.

Séptimo. Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo por la Subdirección General de Inmigración de la Dirección General de Migraciones, según lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.
- 2. La Comisión de Valoración, integrada conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, deberá emitir el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- 3. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

Octavo. Resolución.

- 1. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Migraciones, conforme al artículo 6.3 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.
- 2. La resolución acordará tanto la concesión de las subvenciones como la denegación o inadmisión de las solicitudes. Las resoluciones serán motivadas, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo, como se establece, respectivamente en los apartados 3 y 6 del artículo 11 de la Orden de bases reguladoras.
- 4. Si en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, se produjese la renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la misma a favor del solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación de los programas, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.
- 5. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
- 6. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial de Estado en los términos indicados en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- 7. La aceptación de la ayuda implicará la inclusión del beneficiario en la lista que la Autoridad de Gestión del Programa operativo publicará en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41048

Noveno. Criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de las subvenciones.

- a) Para la concesión de las subvenciones reguladas en esta Resolución se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos en el artículo 9 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, con la siguiente puntuación:
- 1.º Por cada grupo de 60 trabajadores/as residentes en España 1 punto, hasta un máximo de 40 puntos.
- 2.º Por cada grupo de 80 trabajadores/as no residentes en España 1 punto, hasta un máximo de 30 puntos.
- 3.º Número de alojamientos destinados a trabajadores/as temporeros/as durante las campañas, hasta 50 puntos.
- 4.º Ámbito territorial donde se realiza la actuación. Si la actuación se realiza en zonas comprendidas dentro del objetivo de convergencia o de competitividad transitoria del FSE, o equivalente, 30 puntos; si se realiza en zonas comprendidas dentro del objetivo de competitividad no transitoria del FSE, o equivalente, 20 puntos.
- 5.º Grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración en la anterior convocatoria dirigida a la ordenación de los flujos migratorios laborales de los/as trabajadores/as migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral, de la siguiente manera:

Cuando el cumplimiento no sea total, será detraído del cómputo final de puntos obtenidos por este artículo, y en cada una de las solicitudes de subvención, el mismo porcentaje de desviación existente entre las cuantías concedidas y justificadas por el beneficiario en todas las actuaciones subvencionadas en el ejercicio anterior, hasta un máximo de 15 puntos.

Cuando el grado desviación sea inferior al 10%, esta corrección no se aplicará.

6.º No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, cuando la cuantía total solicitada en la convocatoria no exceda el crédito consignado en la misma.

Décimo. Justificación de la subvención.

- 1. La documentación justificativa se presentará con anterioridad a la finalización del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de concesión de la subvención.
- 2. La justificación se presentará en el Registro General de la Dirección General de Migraciones, calle José Abascal, número 39, 28071 Madrid. Asimismo, podrán utilizarse los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. La justificación de estas subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, conforme a las instrucciones que se facilitarán con la resolución de concesión, y contendrá con carácter general, la siguiente documentación:
- a) Memoria de la actividad desarrollada conteniendo una descripción de la misma, localización territorial, número de trabajadores causantes, objetivos previstos y desviaciones sobre previsiones, en su caso, y una valoración de los resultados.
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Facturas, nóminas del personal, y otros documentos acreditativos de haber realizado el gasto. Las facturas, nóminas y demás documentos de gasto deberán ser originales y se devolverán una vez terminada la tramitación, con el estampillado de imputación que corresponda.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41049

En otro caso, se podrá presentar fotocopia, que la Subdirección General de Inmigración podrá compulsar con el original, si éste contuviese estampilla con la cuantía imputada a la subvención, así como, en su caso, el porcentaje de cofinanciación por el FSE, conforme al modelo del anexo C.

Los documentos de gasto irán acompañados de la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según Anexo VII.

- c) Relación de trabajadores/as causantes de la subvención, ordenada alfabéticamente por apellido, en las líneas de actuación a) y c). Si en esta relación existieran personas víctimas de violencia de género, el número de éstas contabilizará, a efectos de justificación, multiplicado por 5. Esto se acreditará con una declaración responsable simple del beneficiario, en la que se identifique a estas personas con el número del anexo VIII que corresponda.
- 4. En el anexo B de la presente resolución se incluye una síntesis de las instrucciones de justificación, que se remitirán a los beneficiarios con la resolución de concesión, para cada una de las actuaciones subvencionadas, indicando los anexos de justificación que deben cumplimentarse en cada caso, así como los documentos soporte o justificativos de cada clase de gasto.

Undécimo. Pago de la subvención.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 7, apartado 3, letras f) y g) de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.

No será necesario presentar las correspondientes certificaciones cuando los interesados hayan manifestado expresamente su consentimiento para que la Dirección General de Migraciones recabe, a través de medios telemáticos, los datos relativos al cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Tampoco será necesario presentar las certificaciones de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social cuando el solicitante no esté obligado, en cuyo caso se acreditará mediante declaración responsable, según lo dispuesto en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El pago se efectuará, una vez presentada la justificación, mediante transferencia a una cuenta bancaria que la entidad beneficiaria habrá de tener reconocida ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios a los que se les haya otorgado alguna de las subvenciones reguladas en la presente Resolución, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.
- 2. Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones, como, en su caso, de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán incorporar en un lugar preferencial del material que utilicen para la difusión de la actuación (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias) los logotipos que se adjuntan como anexo A de esta resolución, que deberán reproducirse en sus debidas proporciones, indicando expresamente que las actuaciones son subvencionadas por el Ministerio de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41050

Empleo y Seguridad Social y por el Fondo Social Europeo. En todo caso, se incorporarán en la memoria de actividades.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán conservar los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a los fondos recibidos durante un período de tres años a partir del cierre de Programa Operativo o bien durante un período de tres años a partir del año en que tuviese lugar el cierre parcial de este, garantizando la disponibilidad de los documentos justificativos de las actuaciones subvencionadas, para que pueda ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración correspondiente, conforme al artículo 14.1.g) de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercero. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores/as migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa comunitaria, en concreto, en el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo, y en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, así como el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006.

Decimocuarto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 2015.-El Director General Migraciones, Aurelio Miras Portugal.

ANEXO A

Logotipos a incluir en la publicidad de las actuaciones







BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41051

ANEXO B

Justificación de la subvención

Documentación común a todas las actuaciones:

- Memoria de la actividad desarrollada.
- Anexo VII. Otras subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la actuación.
- Documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada, de que la entidad está exenta de la declaración de IVA, si se imputa el impuesto a la subvención.
- Folleto informativo, cartel u otro soporte publicitario, en el que figuren los logotipos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del Fondo Social Europeo, según el Anexo A de la presente Resolución, indicando, en su caso, que la actuación ha sido cofinanciada por ambos Organismos.

Documentación común a las actuaciones de organización y asesoramiento:

– Declaración responsable de que todos/as los/as temporeros/as relacionados/as en el anexo VIII correspondiente, causantes de la subvención, cumplen con la condición de migrantes, de acuerdo con la definición que, a efectos de esta subvención, se determina en el artículo 1.2 e la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria. Anexo I.

Documentación para cada una de las actuaciones:

Organización y coordinación de las contrataciones y los desplazamientos	 Anexo II. GASTOS DE PERSONAL. Documentación según se indica en la siguiente tabla. Anexo III-A. RELACIÓN DE GASTOS DE VIAJE. Uno por cada provincia. Documentación según se indica en la siguiente tabla. Anexo III-B. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE. Anexo IV. RELACIÓN DE FACTURAS. Documentación según se indica en la siguiente tabla. Anexo V. RESUMEN DE GASTOS POR PROVINCIA. Uno por cada provincia. Anexo VII. RESUMEN DE GASTOS DE LA ACTUACIÓN. Anexo VIII-A. RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN. Uno por provincia. Documentación acreditativa de la contratación de cada uno de los/as trabajadores/as relacionados en el anexo VIII para trabajos de temporada agrícola: Para trabajadores extracomunitarios contratados en origen: resolución de autorización de trabajo y residencia temporal y alta en la Seguridad Social. Para el resto de trabajadores: documento de identidad, permiso de trabajo y residencia en vigor, en caso necesario, y contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social. Si el contrato es verbal e inferior a 1 mes, se acompañará, además, la baja en la Seguridad Social.
Visita a los alojamientos y elaboración de informes sobre las condiciones de los mismos	 En estos documentos se identificará a cada trabajador/a con el nº que le corresponde en el anexo VIII-A. Anexo II. GASTOS DE PERSONAL. Documentación justificativa según se indica en la siguiente tabla. Anexo III-A. RELACIÓN DE GASTOS DE VIAJE. Uno por cada provincia. Justificar según se indica en la siguiente tabla. Anexo III-B. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE. Anexo IV. RELACIÓN DE FACTURAS. Justificar según se indica en la siguiente tabla. Anexo V. RESUMEN DE GASTOS POR PROVINCIA. Anexo VI. RESUMEN DE GASTOS DE LA ACTUACIÓN. Anexo IX. RELACIÓN DE ALOJAMIENTOS VISITADOS, UNO POR PROVINCIA. Anexo X. INFORME DE ALOJAMIENTO VISITADO.





Núm. 113 Martes 12 de mayo de 2015 Sec. III. Pág. 41052

Asesoramiento e información sociolaboral	 Anexo II. GASTOS DE PERSONAL. Documentación justificativa según se indica en la siguiente tabla. Anexo IV. RELACIÓN DE FACTURAS. Relacionar las facturas de gastos de material divulgativo utilizado para la actuación. Justificar según se indica en la siguiente tabla. Anexo V. RESUMEN DE GASTOS POR PROVINCIA. Uno por provincia. Anexo VI. RESUMEN DE GASTOS DE LA ACTUACIÓN. Anexo VIII-B. RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN. Uno por provincia Relación, o fichas individuales, de las personas trabajadoras asesoradas o informadas, en original donde se indique la fecha, nombre y apellidos de los/as trabajadores/as, NIE o DNI, país de origen lugar donde se realiza la actuación y asuntos sobre los que se les atiende. En esta relación deberán figurar las firmas de las personas atendidas. Se presentará una relación por provincia.
Gastos derivados de la asistencia a las Comisiones Central y Comisiones Provinciales	Se identificará a cada trabajador/a con el nº que le corresponde en el Anexo VIII-C. • Anexo II. GASTOS DE PERSONAL. Documentación justificativa según se indica en la siguiente tabla. • Anexo III-A. RELACIÓN DE GASTOS DE VIAJE. Uno por cada provincia Justificar según se indica en la

• Los anexos de justificación se enviarán por correo electrónico en fichero excel, a la dirección gestionsubvenciones@meyss.es, excepto aquellos que deban firmarse, que se presentarán en original.

Soporte documental justificativo de cada clase de gasto

Gastos de personal	 Un anexo II por trabajador y provincia. Partes de tiempo: Documento con detalle de horas y/o porcentaje del tiempo de dedicación a la actuación, firmado por persona responsable de la entidad. Nóminas originales de los meses que se imputen, con estampillado de la imputación. Justificante de pago de cada nómina (adeudo bancario o cargo en cuenta) Si se paga por remesa y no se dispone de adeudo individual, relación de beneficiarios de la remesa. Cotizaciones a la Seguridad Social de los meses que se imputen (TC1 o Recibos de liquidación de cotizaciones, en original, TC2 y justificantes de pago). Retención y pago del IRPF (modelos 110 o 111). Justificante de pago del IRPF (adeudo bancario o cargo en cuenta).
Gastos de viaje (transporte, manutención	 Un anexo III-A por cada provincia. Se cumplimentarán por orden de fechas de viaje. El anexo III-B puede sustituirse por la liquidación del viaje que la entidad realice al trabajador, siempre que aparezcan el motivo del viaje, itinerario, fechas y horas de salida y de regreso, desglose de gastos y esté firmado el recibí. Billete de viaje original, donde se especifique origen y destino, o factura original de la agencia de viajes y justificante de pago. En caso de obtención electrónica del billete, se aportará la tarjeta de embarque y el justificante de pago. Factura original del hotel o de la agencia de viajes y justificante de pago. Las facturas se imputan sin IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. En caso de exención, se acreditará mediante certificado de la Agencia Tributaria.
y alojamiento)	 Los coches alquilados tendrán la misma consideración que el coche particular. Las cuantías máximas imputables por alojamiento y por manutención serán las dietas vigentes del RD 462/2002, de 24 de mayo. En territorio nacional, la dieta por alojamiento es de 65,97 euros por noche, y la dieta por manutención de 37,40 euros por día o 18,70 euros por medio día (se considera medio día cuando la salida es posterior a las 14 horas o el regreso anterior a las 22 horas), por lo que es necesario indicar las horas de salida y regreso. Los gastos de locomoción imputables serán el precio del billete en clase turista. Si se utiliza vehículo particular se imputará a 0,19 euros el km. Pueden incluirse tiques de peaje.
Gastos soportados por facturas	 Facturas originales. Justificantes de pago (adeudo bancario o cargo en cuenta). Las facturas se imputan sin IVA cuando el impuesto sea susceptible de recuperación o compensación. En caso de exención, se acreditará mediante certificado de la Agencia Tributaria.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41053

• El justificante de pago, cualquiera que sea la naturaleza del gasto, es el adeudo bancario, cargo en cuenta o movimiento bancario. No son válidas como justificante las certificaciones realizadas por directores, apoderados, secretarios, gerentes, etc., de las entidades bancarias.

Cuando se trata del pago de nóminas mediante remesa y no se disponga del adeudo individual, se justificará con el adeudo o cargo en cuenta de la remesa acompañado de la relación de beneficiarios de dicha remesa.

• Las facturas se considerarán originales cuando incluyan el sello y la firma originales del emisor.

ANEXO C

Contenido del estampillado

Presentado para justificar la subvención de la Dirección General de Migraciones para la «Ordenación de flujos migratorios».

Convocatoria de 2015.

N.º Expte	
Importe imputado:	€
Cofinanciación FSE:	

Tabla de cofinanciación FSE

Región	Porcentaje de cofinanciación
Andalucía.	
Castilla-La Mancha.	
Extremadura.	
Galicia.	
Asturias.	
Murcia.	80
Ceuta.	
Melilla.	
Castilla y León.	
Comunidad Valenciana.	
Canarias.	
Cantabria.	
Aragón.	
Baleares.	
Cataluña.	F0
Madrid.	50
Navarra.	
País Vasco.	
La Rioja.	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41054





ANEXO 0

Solicitud de Subvención

(Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio) Resolución de 20 de abril de 2015 de la Dirección General de Migraciones

N.º EXPEDIENTE					
				Espacio reservado para el sello d	le registro de entrada
1 DATOS ENTIDAD SOLICITANTE					
Nombre o razón social				NIF/CIF	
Naturaleza jurídica				I	
Entidad pública	Entidad privada		Sin ánimo de l	ucro Con ánimo	o de lucro
Domicilio	СР	Municip	oio	Provincia	Teléfono
Nombre y apellidos del representante lega			NIF	Cargo	
Nombre y apellidos persona de contacto	Teléfono / Móvil	F	ax	Correo electrónico	
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACI (Marcar con X la actuación que corresponda					

ACTUACIÓN
Organización y coordinación de las contrataciones y los desplazamientos de las personas trabajadoras de temporada
Visita a los alojamientos y elaboración de informes sobre las condiciones de los mismos
Asesoramiento e información sociolaboral
Gastos derivados de la asistencia a las Comisiones Central y Comisiones Provinciales así como a grupos de trabajo enmarcados dentro del Convenio de Migraciones de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración





Núm. 113 Martes 12 de mayo de 2015 Sec. III. Pág. 41055

3 MEMORIA DESCRIPTIVA		\\ \
	$I \supset F \mid A \mid$	

- Descripción de la actuación
- Descripcion de la actuación
- Nº de trabajadores/as beneficiado/as con la actuación. Residentes en España No residentes en España
- Nº de alojamientos visitados
- Provincia/s donde se desarrolla la actuación
4 DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTUACIÓN

4.1. Actuaciones de "Organización y coordinación de las contrataciones y desplazamientos de personas trabajadoras de temporada" y "Asesoramiento e información sociolaboral" (consignar los datos para cada campaña agrícola)

CAMPAÑA	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	F. INICIO PREVISTA	F. TERMINACIÓN PREVISTA

4.2. Actuación de "Visita a los alojamientos y elaboración de informes sobre las condiciones de los mismos"

LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA VISITA PREVISTA	PREVISIÓN № ALOJAMIENTOS A VISITAR
_			





Núm. 113 Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41056

4.3. Actuación de "Asistencia a las Comisiones Central y Provinciales y grupos de trabajo enmarcados en el Convenio de Migraciones de la SEIE"

FECHA	LUGAR - PROVINCIA	COMISIÓN O GRUPO DE TRABAJO	N° DE ASISTENTES

	euros	
6 CLIDVE	NCIÓN QUE SE SOLICITA	
	ráximo el 75% del coste total de la actuación, apartado ante	erior)
	euros	

7. - DESGLOSE DE GASTOS

(El total general debe coincidir con el apartado 5)

5.- COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN

GASTOS DE PERSONAL	IMPORTE
Salario bruto	
Cuotas de la Empresa a la Seguridad Social	
Subtotal de gastos de personal	
GASTOS DE VIAJE (transporte, alojamiento y manutención)	
GASTOS DE DIVULGACIÓN Y APOYO	
TOTAL GASTOS	





Núm. 113 Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41057

8.- SUBVENCIONES, AYUDAS Y/O INGRESOS QUE SE HAN RECIBIDO Y/O SOLICITADO PARA ESTA ACTUACIÓN (Rellenar "ninguno", si es el caso)

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
TOTAL		

9	D AYUDAS Y COLABORACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN. Especificar si se va a llevar a cabo algún tipo de coordinación y/o colaboración con otras entidades para el desarrollo de la actuación prevista (Rellenar "ninguna", si es el caso)

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la valoración del expediente por la Dirección General de Migraciones. Esta Dirección General es responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.





Núm. 113 Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41058

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

(Una declaración del solicitante y, otras tantas de las entidades que la integran y que ejecuten la actuación)

D/Dña, NI en nombre propio, o en representación de la entidad	
Considerando los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Genera el artículo 27 del R/D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de di RESPONSABLEMENTE ante la Dirección General de Migraciones, con el fin de que la entidad obtenga la condición de beneficiaria de las subvenciones convocadas mediante Resolución de 20 a. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la pos subvenciones o ayudas públicas. b. No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarada insolvente en cualque hallarse declarada en concurso, ni estar sujeta a intervención judicial ni haber sido inhabilitar. Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de califica c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolució contrato celebrado con la Administración. d. No estar incursa, o los administradores o representantes legales, en alguno de los supuesto de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los	icha Ley, DECLARA a la que represento de abril de 2015: sibilidad de obtener uier procedimiento, ni da conforme a la Ley ación del concurso. on firme de cualquier os de la Ley 12/1995,
Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilid Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecid la normativa autonómica que regule estas materias.	dades del Personal al regulados en la Ley dos en la misma o en
 e. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Segurid por las disposiciones vigentes. 	
 f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraís g. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de ol según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria. 	
 h. No estar incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. 	4 de la Ley Orgánica
 No tener indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 1/2002. 	4 de la Ley Orgánica
Asimismo, declaro realizar las actuaciones objeto de subvención sin ánimo de lucro, haber justific subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para I mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con tod relacionadas con la operación.	los fines previstos y
En, a de	de 2015.
Fdo.:	
(Firma, nombre y sell-	10)





Núm. 113 Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41059

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES

(Una declaración del solicitante y, otras tantas de las entidades que la integran y que ejecuten la actuación)

D/Dña, NIF, en nombre propio, o en representación de la entidad, NIF/CIF,
Considerando lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, DECLARA RESPONSABLEMENTE ante la Dirección General de Migraciones, con el fin de que la entidad a la que represento obtenga la condición de beneficiaria de las subvenciones convocadas mediante Resolución de 20 de abril de 2015:
Que esta entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, comprometiéndose a acreditarlo en cualquier momento en el que le sea requerido por el órgano concedente de la subvención.
En, a de de 2015.
Fdo.:
(Firma, nombre y sello)
AUTORIZACIÓN DE CONSULTA A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Una autorización del solicitante y, otras tantas de las entidades que la integran y que ejecuten la actuación)
D/Dña, NIF, en nombre propio, o en representación de la entidad, NIF/CIF,
CONSIENTE EXPRESAMENTE, para que la Dirección General de Migraciones recabe los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, al objeto de tramitar la subvención regulada en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio (BOE 1/8/2012) de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
En, a de de 2015.
Fdo.:
(Firma, nombre y sello)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41060

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

(Marcar con X lo que proceda)

	a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
	b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante, o documento que legalmente lo sustituya.
	c) Poder bastante para representar a la entidad, en original o fotocopia compulsada.
	d) Acreditación de la vigencia del poder del representante, en original o fotocopia compulsada.
	e) Fotocopia compulsada del Acta de constitución legal de la entidad y de su inscripción en el Registro correspondiente.
	f) Certificado del registro correspondiente en el que consten los datos de la entidad y las modificaciones que sean objeto de inscripción en el registro, en original o fotocopia compulsada.
	g) Fotocopia compulsada de los Estatutos actualizados y legalizados.
	h) Certificación, en original o fotocopia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según lo establecido en 7.3.f) de la Orden ESS/1708/2012.
	i) Certificación, en original o fotocopia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, según lo establecido en 7.3.f) de la Orden ESS/1708/2012.
	j) Declaración responsable de que la entidad solicitante, así como las entidades miembros que proponen como ejecutantes de la actividad, no están incursas en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
	k) Declaración responsable de que la entidad solicitante, así como las entidades miembros que proponen como ejecutantes de la actividad, están al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
	I) Declaraciones responsables de que las entidades miembros que proponen como ejecutantes de la actividad cumplen los apartados i), j) k) y l) anteriores.
	Autorización para la consulta del estado de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
Si no s Genera	e aporta la documentación señalada en las letras a), b), c), e), f) y g) anteriores indicar si se encuentra en poder de la Dirección al de Migraciones (Sí/No)
	En, a de de 2015.
	Fdo.:
	(Firma, nombre y sello)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41061





SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

ANEXO I

Declaración Responsable

Resolución de 20 de abril de 2015 de la Dirección General de Migraciones

EXPEDIENTE Nº: ACTUACIÓN: ENTIDAD:						
	o en representación d				con NIF	
de la subvención, correspondiente, c subvención, se det	que se presentan p umplen la condición	eara justificar la de migrantes, o	realizació de confo	on de la act	, que los/as trabajadores/as e cuación, y se relacionan en la definición que, a efectos O de julio, por la que se esta	el anexo s de esta
	En		, a	de	de 2015	
	Fdo.:	(Firma, nombre y	sello)			

cve: BOE-A-2015-5267



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41062

SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

FONDO SOCIAL EUROPEO Invierte en tu futuro UNION EUROPEA

Y SEGURIDAD SOCIAL

DE EMPLEO MINISTERIO

ANEXO II

Resolución de 20 de abril de 2015 de la Dirección General de Migraciones Gastos de personal por trabajador/a

CATEGORÍA PROFESIONAL:

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A:

PROVINCIA: ENTIDAD:

EXPEDIENTE N°: ACTUACIÓN:

NEW	10TI IGA CIGA IAS	SEGURIDAD SOCIAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTA	IMPORTE IMPUTADO A LA ACTUACIÓN
		EMPRESA	1000	PORCENTAJE	IMPORTE
AGOSTO 2014			9 00 0		9 00'0
SEPTIEMBRE 2014			9 00 0		9 00'0
OCTUBRE 2014			9 00 00		9 00'0
NOVIEMBRE 2014			0,00 €		0,00 €
DICIEMBRE 2014			0,00 €		0,00 €
ENERO 2015			0,00 €		0,00 €
FEBRERO 2015			0,00 €		0,00 €
MARZO 2015			0,00 €		0,00 €
ABRIL 2015			0,00 €		0,00 €
MAYO 2015			0,00 €		0,00 €
JUNIO 2015			0,00 €		0,00 €
JULIO 2015			0,00 €		0,00 €
TOTAL	9000€	9 00'00 €	0,00 €		0,00€

1. Con el límite de las cuantías establecidas en el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado





Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41063

Núm. 113

SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

FONDO SOCIAL EUROPEO Invierte en tu futuro UNION EUROPEA

Y SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEO MINISTERIO

Relación de gastos de viaje Resolución de 20 de abril de 2015 de la Dirección General de Migraciones

ANEXO III-A

EXPEDIENTE N°:	ACTUACIÓN:	ENTIDAD:	PROVINCIA:

		ORIGEN (CILIDAD)	LUGAR DE LA	REGRESO			GASTOS 1		
NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DEL VIAJE	FECHA/HORA SALIDA	ACTIVIDAD	FECHA/HORA LLEGADA	MANUTENCIÓN	MANUTENCIÓN ALOJAMIENTO	V. PARTICULAR	T. PÚBLICO	TOTAL
									9 00'0
									9 00'0
									0,00€
									0,00€
									0,00€
									0,00€
									0,00€
									0,00€
									0,00€
									0,00€
TOTAL GASTOS DE VIAJE					0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€

^{1.} Se recogerán los gastos de viaje con los límites establecidos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41064





SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

ANEXO III-B

Liquidación gastos de viaje

Resolución de 20 de abril de 2015 de la Dirección General de Migraciones

EXPEDIENTE Nº:						
ACTUACIÓN:						
ENTIDAD:						
PROVINCIA:						
D/D ^a					con D.N.I nº	
y domicilio en					provincia de	
se ha desplazado a					los días	
con motivo de						
Día y hora de salida:						
•	(llegada) a la localidad de residencia:					
Dia y nora do regreso ((nogada) a la localidad de Fociacilista.					
	LOS GASTOS REALIZADOS HAN SIDO:					
CONCEPTO					_	IMPORTE
	Alojamiento día	s	Hotel/Ciudad			
	Manutención día	s				
	Billete. Medio de transport	e				
	Traslado en vehículo propio. Kn	າ	Matrícula			
					TOTAL	0,00€
		En		а	de	de 2015
Conforme	e con la liquidación efectuada			Recibí:		40 20 .0
(Firma del representante legal)					lel perceptor)	
(1 11111	a doi roprodontanto logal)			(i iiiia c	ioi poi ooptoi)	
Fdo.				Fdo.		
(Incluir no	mbre y apellidos del firmante)			(Incluir no	mbre y apellidos	del firmante)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41065





SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

ANEXO IV

Relación de facturas

Resolución de 20 de abril de 2015 de la Dirección General de Migraciones

EXPTE. Nº:	
ACTUACIÓN:	
ENTIDAD:	

FACTURAS								
N° FACTURA	EXPEDIDOR	FECHA DE LA OPERACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DEL PAGO	IMPORTE IMPUTADO			
TOTAL								



SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41066

Núm. 113

Y SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEO MINISTERIO

UNION EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO Invierte en tu futuro

Resumen de gastos por provincia

ANEXO V

Resolución de 20 de abril de 2015 de la Dirección General de Migraciones

EXPEDIENTE Nº:	ACTUACIÓN:	ENTIDAD:	PROVINCIA:	

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	GASTOS DE PERSONAL ¹	GASTOS DE VIAJE ²	TOTAL GASTOS
			9 00'0
			9 00'0
			9 00'0
			9 00'0
			9 00'0
			9 00'0
			9 00'0
			9 00'0
			9 00'0
TOTAL	€00'0	€ 00'0	9 00'0

TOTAL GASTOS PROVINCIA 0,00 €

GASTOS DE MATERIAL DIVULGATIVO (ACTUACIÓN C)

I. Deberá coincidir con el importe total imputado a la subvención recogido en el Anexo II

2. Se recogerá la suma de los gastos de los viajes realizados por el trabajador en cada provincia.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41067





SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

ANEXO VI

Resumen de gastos de la actuación

Resolución de 20 de abril de 2015 de la Dirección General de Migraciones

EXPEDIENTE N°:	
ACTUACIÓN:	
ENTIDAD:	

PROVINCIA	GASTO TOTAL JUSTIFICADO¹	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (75 % DEL GASTO JUSTIFICADO)
		0,00 €
		0,00€
		0,00€
		0,00 €
		0,00 €
		0,00€
		0,00 €
		0,00€
		0,00€
		0,00€
		0,00€
TOTAL	0,00€	0,00€

^{1.} El gasto total deberá coincidir con los importes totales de los diferentes Anexos V.





Núm. 113 Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41068





SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

ANEXO VII

Otras subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la actuación

Resolución de 20 de abril de 2015 de la Dirección General de Migraciones

EXPEDIENTE N°:			
ACTUACIÓN:			
ENTIDAD:			
	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

ORGANISMO	SOLICITADO	CONCEDIDO
TOTAL	0,00€	0,00€

En , a de de 2015

(Firma del solicitante o representante legal)

Fdo.: (Indicar nombre y apellidos del firmante)





Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41069

Núm. 113

SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

FONDO SOCIAL EUROPEO Invierte en tu futuro **UNION EUROPEA**

Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE EMPLEO

Resolución de 20 de abril de 2015 de la Dirección General de Migraciones Relación de trabajadores/as causantes de la subvención

ANEXO VIII-A

ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS CONTRATACIONES Y DESPLAZAMIENTOS

ACTUACIÓN: EXPEDIENTE N°:

ENTIDAD:

	FECHA VALIDEZ PERMISO	I KABAJO °								
	Nº EXPEDIENTE CONTRATACIÓN EN ORIGEN									
	FECHA ALTA FECHA BAJA S.SOCIAL 4 C									
	LOCALIDAD Y PROVINCIA DE RESIDENCIA HABITUAL 3									
	NACIONALIDAD									
	NIVEL DE ESTUDIOS 2	1,2,3 o 4								
	EDAD									
	SEXO									
	DNI/NIE									
	NOMBRE									
PROVINCIA:	APELLIDOS¹									
	°Z									

La relación deberá ordenarse alfabéticamente por el apellido.
 Nivel de estudios: 1: Enseñanza primaria. 2: Secundaria no obligatoria. 3: Postsecundaria no superior. 4: Superior. 3. País en el caso de residir fuera de España.
 Fasi en caso de contrato verbal.
 Residentes extracomunitarios.





Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41070

Núm. 113

SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

> FONDO SOCIAL EUROPEO Invierte en tu futuro UNION EUROPEA

ANEXO VIII-B

Resolución de 20 de abril de 2015 de la Dirección General de Migraciones Relación de trabajadores/as causantes de la subvención

	ORAL			
	ACTUACIÓN: ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN SOCIOLABORAL			
	ASESORAMIEN			
EXPEDIENTE N°:	ACTUACIÓN	ENTIDAD:	PROVINCIA:	

12304	۰N	APELLIDOS¹	NOMBRE	DNI/NIE	SEXO	EDAD	NIVEL DE ESTUDIOS ²	NACIONALIDAD	LOCALIDAD Y PROVINCIA DE RESIDENCIA HABITUAL 3
							1,2,304		

La relación deberá ordenarse alfabéticamente por el apellido.
 Nivel de estudios: 1: Enseñanza primaria. 2: Secundaria no obligatoria. 3: Postsecundaria no superior.

3. País en el caso de residir fuera de España.





BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41071

SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

FONDO SOCIAL EUROPEO Invierte en tu futuro

UNION EUROPEA

ACTUACIÓN: VISITA A LOS ALOJAMIENTOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS Resolución de 20 de abril de 2015 de la Dirección General de Migraciones Relación de alojamientos visitados **ANEXO IX**

EXPEDIENTE N°:

ENTIDAD: PROVINCIA:

N° TRABAJADORES/AS	MUJERES							
N° TRABAJ	HOMBRES							
FECHA DE	LAVISITA							
Claroliniii	MONOFIC							
Clade	EMPRESANIO							
NIONADDE DEI AI O IAMIENTO	NOMBRE DEL ALCOAMIENTO							
0 2	Z							

1. Ordenar por número. El número debe $\,$ coincidir $\,$ con el $\,$ n $^{\circ}$ de informe





BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41072





SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

ANEXO X

Informe sobre el alojamiento en Campañas Agrícolas

Resolución de 20 de abril de 2015 de la Dirección General de Migraciones

N° INFORME								
CAMPAÑA AGRÍCOLA	PAÑA AGRÍCOLADURACIÓN							
		DATOS DE LA E	MPRE	SA				
NOMBRE_								
NOMBRE Y CARGO DE L								
DIRECCIÓN CENTRO DE	TRABAJO_							
MUNICIPIO		PROVINCIA		TLF	NO			
	D/	ATOS SOBRE LOS TE		IADODES				
CAPACIDAD ALOJAMIEN					OMDDES	N° MUJERES		
Nº TRABAJADORES ALO	JADOS EN	EL MOMENTO DE LA \	/ISITA_		DMBRES	N° MUJERES		
PROVINCIAS DE ORIGEN								
PAISES DE ORIGEN								
	<u> </u>	DATOS SOBRE EL A	LOJAI	<u>MIENTO</u>				
DISTANCIA DEL ALOJAM	IENTO AL I	NÚCLEO DE POBLACIÓ	ÀM MĆ	S CERCANO_		KM.		
HA SIDO SUBVENCIONAI	OO EL ALO	JAMIENTO: SI N	0 F	OR QUE ORG	ANISMO_			
SE FACILITA TRANSPOR	TE PARA IF	R AL PUEBLO: 🛮 sı	□ №	N° DE VECES	S / SEMAN	A		
ALOJAMIENTO GRATUIT	D:] NO IMPORTE	DÍA A	LOJADO		€		
MANUTENCIÓN INCLUIDA	A: □sı [NO IMPORTE	/DÍA		€			
SE CONSIDERA GARANT	IZADO EL	DERECHO A LA INTIMI	DAD:		□sı	□no		
SE CONSIDERA QUE EXI	STE SEGU	RIDAD PARA LAS PER	SONA	S ALOJADAS:	□sı	□ №		
HAY ALOJADO ALGÚN TI			ESPE	CIAL	_	_		
VULNERABILIDAD (violen	cia de géne	ro):			□sı	□ NO		
INSTALACIONES:								
☐ LUZ NATURAL		VENTILACIÓN		LUZ ELÉCTI	RICA (Norma	ativa vigente)		
☐ AGUA POTABLE		AGUA CALIENTE		DEPÓSITOS	3			
☐ SISTEMA DE PREV	ENCIÓN D	E INCENDIOS		BOTIQUÍN				
☐ SERVICIO DE BASI	JRA							
☐ NORMAS DE RÉGI	MEN INTER	RNO (idioma de los usua	arios), E	EXPUESTAS E	N LUGARI	ES VISIBLES.		



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41073

<u>TIPO</u>	DE ALOJAMIENTO							
	VIVIENDA TRADICIONAL							
	MÓDULO APARTAMENTO							
	UNIDAD DORMITORIO							
	PEQUEÑO (hasta 30 plazas)							
	MEDIANO (entre 31 Y 50 plazas)							
	GRANDE (más de 50 plazas)							
	SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA (en m²)							
	E DORMITORIOS № DE RETRETES N° DE FRIGORÍFICOS N° DE FRIGORÍFICOS							
VALC	DRACIÓN DEL ALOJAMIENTO Y OTROS DATOS I	DE INTERÉS						
CALIF	CALIFICACIÓN DEL ALOJAMIENTO (del 1 al 10):							
RECO	RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS							
	DATOO DEL DEODOMOADLE OMIDICAL CALE LIA ESSOTIADO LA MIGITA							
	DATOS DEL RESPONSABLE SINDICAL QUE HA EFECTUADO LA VISITA							
	oreApellidos							
En	aa	_ de	de 201_					
	Fdo.:							
	POR LA EMPRESA:							
	I ON LA LIMITAL	-C, t.						
	Finance de la Ula							
	Firma y/o sello							



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 12 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 41074





SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

ANEXO XI

Comisiones y Grupos de Trabajo

Resolución de 20 de abril de 2015 de la Dirección General de Migraciones

EXPEDIENTE Nº:		
ACTUACIÓN:	ASISTENCIA A LAS COMISIONES Y GRUCONVENIO DE MIGRACIONES DE LA SE	JPOS DE TRABAJO ENMARCADOS EN EL EIE DE 18 DE JULIO DE 2006
ENTIDAD:		

COMISIÓN O GRUPO DE TRABAJO	FECHA	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ASISTENTES

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X